

NEWSLETTER
MERCANTIL | FEBRERO 2019

1. [Normativa española](#)
2. [Disposiciones europeas](#)
3. [Resoluciones administrativas](#)
4. [Resoluciones judiciales](#)
5. [Dirección General de los Registros y del Notariado](#)
6. [Otras disposiciones](#)



ACTUALIDAD LEGISLATIVA

1. Normativa española

1.1 Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

La norma aprobada transpone la Directiva 2016/943, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial cuya obtención, utilización o revelación ilícitas de un secreto empresarial comprometen la capacidad de su titular legítimo para aprovechar las ventajas que le corresponden como precursor por su labor de innovación.

La falta de instrumentos jurídicos, eficaces y comparables para la protección de los secretos empresariales menoscaba los incentivos para emprender actividades asociadas a la innovación e impiden que los secretos empresariales puedan liberar su potencial como estímulos del crecimiento económico y del empleo. En consecuencia, la innovación y la creatividad se ven desincentivadas y disminuye la inversión, con las consiguientes repercusiones en el buen funcionamiento del mercado y la consiguiente merma de su potencial como factor de crecimiento.

Es por ello necesario garantizar que la competitividad, que se sustenta en el saber hacer y en información empresarial no divulgada, esté protegida de manera adecuada, y mejorar las condiciones y el marco para el desarrollo y la explotación de la innovación y la transferencia de conocimientos en el mercado. [Ver más.](#)

1.2 Real Decreto 7/2019, de 18 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 6/1994, de 14 de enero, por el que se crea la Comisión Interministerial de Turismo.

La creación de la Comisión Interministerial de Turismo tiene como finalidad fundamental coordinar las actuaciones de los diversos órganos de la Administración General del Estado con incidencia en el sector turístico. El Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, crea en su artículo 1 el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en su artículo 10.2.b) adscribe la Secretaría de Estado de Turismo como órgano superior.

Este Real Decreto Contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica a la organización y funcionamiento del citado órgano colegiado, al adecuar aquella a la estructura de órganos directivos actualmente existente. Del mismo modo, cumple con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y la memoria que lo acompaña, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación completa de su contenido.

[Ver más.](#)

1.3 Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

Este proyecto se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, en cuanto al principio de necesidad, cubre una laguna legal que estaba produciendo un perjuicio tanto a los empleados públicos afectados como a la Seguridad Social y en lo que concierne a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, consigue su objetivo con una mínima modificación normativa, pues se limita a desarrollar reglamentariamente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la fórmula para dar cumplimiento a la obligación legal de cotizar en un supuesto que no estaba anteriormente regulado. Finalmente, cumple el principio de transparencia en tanto que, con carácter previo a la elaboración del proyecto y conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sustanciado el trámite de consulta pública a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, a los que se les ha facilitado información al respecto a través del portal web del entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social. [Ver más.](#)

2. Disposiciones europeas

Enmiendas al Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril (COTIF) y a sus Apéndices, adoptadas en Berna el 14 de junio de 2017 en la 10 reunión del Comité de Expertos Técnicos de la Organización intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF). [Ver más.](#)

3. Resoluciones administrativas

3.1 Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización. [Ver más.](#)

3.2 Resolución de 13 de febrero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. [Ver más.](#)

4. Resoluciones judiciales

4.1 Sentencia de 21 de diciembre de 2018, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número

1/118/2019, interpuesto por Electro Molinera de Valmadrigal, SL, contra la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016. [Ver más.](#)

- 4.2 Sentencia de 14 de diciembre de 2018, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo**, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1/41/17, instado por Iberdrola Comercialización del último Recurso, SAU, e Iberdrola Clientes, SAU, contra el Real Decreto 469/2016, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación; y contra la Orden ETU/1948/2016, de 22 de diciembre, por la que se fijan determinados valores de los costes de comercialización de referencia a incluir en el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor de energía eléctrica en el periodo 2014-2018. [Ver más.](#)
- 4.3 Sentencia de 28 de enero de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo**, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1/196/2017, interpuesto por Eléctrica Vaquer, SA, contra la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016. [Ver más.](#)

5. Dirección General de los Registros y del Notariado

5.1 JUNTA GENERAL. FORMA DE LA CONVOCATORIA. FEHACIENCIA DE LA NOTIFICACIÓN. SERVICIOS DE CORREOS.

Resolución de 2 de enero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles XI de Barcelona a inscribir determinados acuerdos adoptados por la junta general de una sociedad.

Resumen: Si los estatutos, en cuanto a la forma de convocatoria de la junta general, hablan de correo certificado con acuse de recibo, la carta deberá mandarse por el servicio postal universal de Correos, y no por cualquier otro operador privado. [Ver más.](#)

5.2 JUNTA GENERAL. FORMA DE CONVOCATORIA DIFERENTE A LA ESTATUTARIA. NO ES POSIBLE.

Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador mercantil III de Sevilla, por la que se suspende la inscripción de determinados acuerdos adoptados por la junta general de una sociedad.

Resumen: La DGRN dice que no es “competencia del órgano de administración” la modificación de la forma de convocatoria pues “los socios tienen derecho a saber en qué forma específica han de ser convocados, que esa es la única forma en que esperarán serlo y a la que habrán de prestar atención”. A ello añade que dada la forma de convocatoria por carta certificada, el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, establece que “las notificaciones efectuadas por el prestador del servicio postal universal («Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.») gozan de «la

presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales” lo que da certeza a la convocatoria hecha de esta forma. [Ver más.](#)

5.3 Instrucción de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución. [Ver más](#)

6. Otras disposiciones

6.1 Orden JUS/74/2019, de 28 de enero, por la que crea la Comisión de Trabajo para la Conmemoración del 130º Aniversario de la Promulgación del Código Civil. [Ver más.](#)

6.2 Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019. [Ver más.](#)

6.3 Circular 1/2019, de 30 de enero, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. [Ver más.](#)

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno, no incluyendo necesariamente opinión de sus autores.

Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con Ignacio Aparicio en el número de teléfono +34 963 527 546 o bien mediante correo electrónico: ignacio.aparicio@AndersenTaxLegal.es.

Madrid

|

Barcelona

|

Valencia

|

Sevilla